



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 33/2019 de fecha 05/11/2019, promulgada por Decreto N° 64/2019 de fecha 06/11/2019, por la que se autorizó al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a nominar diferentes arterias de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su parte pertinente, textualmente reza:

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a nominar las nuevas calles del plano supra citado, utilizando para ello los referidos nombres, de la forma que en croquis adjunto se detalla, a saber:

Loteo “Barrio PEWNA”:

- 1.- Calle Tomás Valcarce, desde calle Amelia Rojas (con orientación Norte/Sur/Norte) hasta calle Humberto Scaramucci.*
- 2.- Calle Amelia Rojas, desde calle Tomás Valcarce (con orientación Este/Oeste/Este) hasta calle Rosaura Acosta.*

Cuando en realidad y en cuanto al nombre de la calle Amelia ROJAS, debió nominarse: Amelia VARGAS, por así corresponder.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 01/2020**

Art. 1°.- MODICASE la Ordenanza Municipal N° 33/2019 de fecha 05/11/2019, promulgada por Decreto N° 64/2019 de fecha 06/11/2019,



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

por la que se autorizó al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a nominar diferentes arterias de nuestra localidad, solamente en su siguiente texto:

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a nominar las nuevas calles del plano supra citado, utilizando para ello los referidos nombres, de la forma que en croquis adjunto se detalla, a saber:

Loteo “Barrio PEWNA”:

- 1.-** Calle Tomás Valcarce, desde calle Amelia Vargas (con orientación Norte/Sur/Norte) hasta calle Humberto Scaramucci.
- 2.-** Calle Amelia Vargas, desde calle Tomás Valcarce (con orientación Este/Oeste/Este) hasta calle Rosaura Acosta.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/03/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/03/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011, que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 02/2020**

Art. 1°.- CONVALIDASE el Convenio de Adhesión Provincia – Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha **13 de Febrero de 2020**, entre la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO y el Intendente de la Municipalidad de Jovita, Prof. Javier Alberto RIBERI.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, entréguese copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba y archívese.

Jovita, 10/03/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 10/03/2020.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 24 de Octubre de 2019, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDANO y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial “no acumulativo” del 30%; que se efectivizará en 2 oportunidades: el 1° 15% en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2020 y el restante 15% en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 03/2020**

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 24 de Octubre de 2020, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDADO y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del treinta (30%) no acumulativo, conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte de la presente Ordenanza, a saber:

- * *A partir **del 01 de Febrero de 2020 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2020.***
- * *A partir **del 01 de Agosto de 2020 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2020.***

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/03/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/03/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La necesidad y/o conveniencia, de elaborar un sistema adecuado de circulación vial en esta localidad, direccionado, a brindarle a nuestros vecinos, seguridad y tranquilidad en la vía pública, en pos de una convivencia social más armónica y ordenada.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines supra citados, debe autorizarse al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar – en un todo de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito Vehicular N° 24.449 - las medidas que resultaren apropiadas, tales como: instalación y/o construcción de reductores de velocidad, colocación de semáforos, construcción de dársenas, ciclovías, rotondas y/o sendas peatonales, instalación de cartelería, señalización vial en pavimento y demás elementos de seguridad vial.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 04/2020**

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar – en el marco legal supra citado - las medidas que resultaren apropiadas, para brindarle a nuestros vecinos seguridad y tranquilidad en la vía pública, tales como: instalación y/o construcción de reductores de velocidad, colocación de semáforos, construcción de dársenas, ciclovías, rotondas y/o sendas peatonales, instalación de cartelería, señalización vial en pavimento y demás elementos de seguridad vial.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/03/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/03/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 31/2019 de fecha 05/11/2019, promulgada por Decreto N° 62/2019, por la que se Aprobó el Proyecto de Movilidad Sustentable – Reorganización del Tránsito Mano Única, que, entre sus principales objetivos, comprende la reorganización del Tránsito en esta localidad, estableciendo para ello, que ciertas calles tengan “sentido único”

Y CONSIDERANDO:

Que, a las calles Colón con su continuación calle General Paz y Roque Sáenz Peña, se les había establecido el siguiente sentido único, a saber:

* **Calle Colón con su continuación calle General Paz:** con sentido único en dirección Este a Oeste, desde calle Ayacucho hasta calle Hipólito Yrigoyen.

* **Calle Roque Sáenz Peña:** sentido único en dirección Oeste a Este, desde calle Hipólito Yrigoyen hasta calle Presidente Perón.

Cuando en realidad y por motivos de seguridad vial para ascenso y descenso de los alumnos que diariamente concurren – en el caso de la calle General Paz – al Centro Educativo de Nivel Primario “Domingo F. Sarmiento” y al Instituto de Enseñanza Media JOVITA y – en el caso de la calle Roque Sáenz Peña – los niños que lo hacen al Jardín de Infantes “Domingo F. Sarmiento”, debiéndose, en consecuencia, modificar el sentido único de las referidas arterias, por el motivo citado y por así corresponder.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 05/2020

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 31/2019 de fecha 05/11/2019, promulgada por Decreto N° 62/2019, por la que se Aprobó el Proyecto de Movilidad Sustentable – Reorganización del Tránsito Mano Única, que, entre sus principales objetivos, comprende la reorganización del Tránsito en esta localidad, estableciendo para ello, que ciertas calles tengan “sentido único”, única y exclusivamente en su siguiente texto, la que, en consecuencia, quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 1°: *Apruébase el Proyecto de Movilidad Sustentable – Reorganización del Tránsito Mano Única, que, entre sus principales objetivos, comprende la reorganización del Tránsito en esta localidad de Jovita, estableciendo para ello, que las calles a continuación citadas, tendrán a partir de los 90 días de promulgada la presente, sentido único, a saber:*

1) Calle con sentido único en dirección Este a Oeste:

* **Calle Roque Sáenz Peña:** *sentido único en dirección Este a Oeste, desde calle Presidente Perón a calle Hipólito Yrigoyen.*

2) Calles con sentido único en dirección Oeste a Este:

* **Calle General Paz con su continuación calle Colón:** *con sentido único en dirección Oeste a Este, desde calle Hipólito Yrigoyen hasta calle Ayacucho.*



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/03/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día
.../03/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°
...../2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita